



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

23 FEB 2021

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Recibido..... 11/8

Exp. N°..... 42110 C.

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, implemente un sistema de control en el cumplimiento de la *mezcla obligatoria (mandatory blending)* de biocombustibles con combustibles fósiles, establecido para la comercialización de todo combustible líquido caracterizado como nafta, diesel, oil o gasoil, conforme las previsiones incluidas en los artículos 7º y 8º la Ley Nacional N° 26.093 "*Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles*", a la cual esta Provincia ha adherido mediante ley Provincial N° 12.691.

Diputado Provincial

José León Garibay



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley Nacional N° 26.093 "Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles", en sus artículos 7° y 8° estableció la obligación de mezclado de biocombustibles con combustibles fósiles (gasoil o nafta, según corresponda) en un porcentaje del 5% como mínimo, sobre la cantidad total del producto final, a partir del 1° de enero de 2010, agregando que dicho porcentaje podía modificarse en más o en menos por la Autoridad de Aplicación.

A los fines de la implementación de la mezcla obligatoria/corte obligatorio (*mandatory blending*), en enero de 2010 se suscribió el "Acuerdo de Abastecimiento de Biodiesel para su Mezcla con Combustibles Fósiles en el Territorio Nacional" de fecha 20 de enero de 2010, ratificado por Resol. N° 7/2010 de la Secretaría de Energía de la Nación. Dicho acuerdo fue objeto de diversas adendas, y, conforme estableció la Autoridad de Aplicación de la ley 26.093, actualmente los porcentajes de mezcla obligatorios son: 12% para naftas y 10% para gasoil o diesel oil.

Las políticas públicas en materia energética son esencialmente complejas y con múltiples objetivos de gestión: energéticos, ambientales, económicos, sociales, científicos, entre otros. En relación al impulso de las energías renovables, se potencia no solo la finalidad de diversificar la matriz energética, sino la finalidad ambiental consistente en reducir los niveles de emisión de GEI (gases de efecto invernadero) como política de mitigación frente al cambio climático.

El incentivo en el uso de biocombustibles apunta a una reducción en la dependencia del petróleo en el sector del transporte, a reducir las emisiones de GEI en la actividad de transporte, a la creación de una nuevas fuentes laborales y de ingresos en zonas rurales, al aumento de la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

producción derivada de materia prima y a agregar valor a la cadena agrícola; como asimismo a garantizar la seguridad y soberanía energética mediante el suministro de un combustible alternativo, renovable y autóctono.

En la Provincia de Santa Fe se fabrica el **80 % del biocombustible nacional** y posee una gran regionalización del sector, a la vez que se promueve la industria y la reducción de gases contaminantes. Dentro del universo de los biocombustibles, el Biodiesel genera mucho empleo así como también mucha mano de obra calificada. Actualmente, implica el 80% de los empleos verdes en el área de bioenergía en Santa Fe, a los cuales se suman casi 6.000 puestos de trabajo indirectos e inducidos ubicados en las actividades que forman parte de la cadena de producción de la bioenergía. En este sentido, en promedio para la provincia de Santa Fe, se crea un puesto de trabajo por cada 3.120 toneladas de biodiesel producidas al año.

En tal entendimiento es que se sancionaron las leyes provinciales N° 12.691 de Adhesión a la Ley Nacional N° 26.093 y la Ley Provincial N° 12.503. Esta última declara de interés provincial la generación y el uso de energías alternativas o blandas a partir de la aplicación de las fuentes renovables en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Desde diferentes ámbitos se viene señalando el incumplimiento de las petroleras respecto de la normativa de corte obligatorio, lo que implica no sólo la violación normativa sino un daño al medio ambiente, a la vida humana, y a la economía y desarrollo regional.

La competencia provincial en el control de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley nacional N° 26.093, no sólo derivan de la ley de adhesión N° 12.691, sino que también de las competencias acordadas en la ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, que en su art. 41° establece que *"... las provincias actuarán como autoridades locales de*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de esta ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones...", el régimen de Lealtad Comercial (DNU N° 274/2019), que permite la delegación de las tareas de control en las provincias; la Ley Provincial N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus reglamentaciones.

En base a los argumentos expuestos, y teniendo en cuenta que la Provincia ha adherido a la norma nacional, consideramos necesario conocer y avanzar en la implementación de controles en materia de corte obligatorio, solicitando al Poder Ejecutivo su intervención a través de las jurisdicciones competentes y el acompañamiento de mis pares legisladores, del presente proyecto de comunicación.

Diputado Provincial

José León Garibay